

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm.: OE-2025-0 57

**ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO, HON. JENNIFER A. GONZÁLEZ COLÓN, PARA APROBAR LA PRIMERA REVISIÓN INTEGRAL DEL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE DÓRADO**

**POR CUANTO:**

La Junta de Planificación de Puerto Rico está facultada para adoptar, revisar y aprobar planes de ordenación al amparo de las disposiciones de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, conocida como LEY ORGÁNICA DE LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN DE PUERTO RICO; la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO UNIFORME DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO; la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO (“Código Municipal”); el Reglamento para la Ordenación Territorial Municipal de Puerto Rico (“Reglamento de Planificación Núm. 43”), vigente desde el 27 de diciembre de 2024; y el Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico, el cual incluye el Memorial y el Mapa de Clasificación del Territorio, adoptado por la Junta de Planificación mediante la Resolución Núm. PUT-2014 del 19 de noviembre de 2015 y aprobado por el Gobernador mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2015-047 del 30 de noviembre de 2015, conocido como PUT-PR-2015, según enmendado.

**POR CUANTO:**

  
El Artículo 6.006 del Código Municipal autoriza a los municipios a elaborar y revisar sus planes de ordenación en coordinación con la Junta de Planificación y las agencias concernidas. Estos planes son instrumentos esenciales de planificación territorial que promueven el uso adecuado del suelo, protegen los recursos y orientan el desarrollo ordenado de cada municipio bajo la supervisión de la Junta de Planificación y la Oficina de Gerencia de Permisos (“OGPe”).

**POR CUANTO:**

  
De igual forma, el Artículo 6.011 del Código Municipal establece que la creación o revisión de los planes territoriales requiere la realización de vistas públicas en el municipio correspondiente, la aprobación por su Legislatura Municipal mediante una ordenanza, su adopción por la Junta de Planificación y su aprobación final por el(la) Gobernador(a) de Puerto Rico.

**POR CUANTO:**

El Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Dorado fue aprobado mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2011-021, con vigencia a partir del 8 de junio de 2011. En cumplimiento de lo dispuesto en el Código Municipal, todo plan debe ser objeto de revisión integral al menos cada ocho (8) años, a fin de mantener su vigencia, pertinencia y consonancia con la realidad socioeconómica, demográfica y ambiental.

**POR CUANTO:**

Habiendo transcurrido más de catorce (14) años desde la aprobación de dicho Plan, el Gobierno Municipal de Dorado inició el proceso de elaborar la primera Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial y, para tales fines, suscribió un Acuerdo Colaborativo con la Junta de Planificación, mediante la propuesta federal *Code Enforcement*, dirigida a reforzar el cumplimiento de los códigos de construcción y de las leyes y reglamentaciones de usos de suelo vigentes. Este Acuerdo Colaborativo fue suscrito el 9 de abril de 2024 con el Contrato Núm. 2024-000033, el cual fue extendido con el propósito de asegurar la continuidad de los trabajos y garantizar la culminación del proceso de revisión y aprobación del Plan.

**POR CUANTO:**

Como parte de dicho proceso de revisión, y en cumplimiento con el Artículo 6.013 del Código Municipal, el Municipio de Dorado constituyó una Junta de Comunidad el 9 de abril de 2021, integrada por siete (7) residentes designados por el entonces Alcalde, Hon. Carlos A. López Rivera (QEPD).

Municipal de Dorado. El 16 de octubre de 2025 la Legislatura Municipal de Dorado aprobó la primera Revisión del Plan de Ordenación Territorial mediante la Ordenanza Número 170-14 Serie 2025-2028, y el entonces Alcalde Interino, Hon. Aníbal J. Torres Torres, culminó el proceso de aprobación el 17 de octubre de 2025.

**POR CUANTO:**

El 27 de octubre de 2025, el Municipio de Dorado notificó a la Junta de Planificación la aprobación del Plan Final de la primera Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial mediante comunicación suscrita por el entonces Alcalde Interino, Hon. Aníbal J. Torres Torres, en la que reafirmó la aprobación del documento y la intención del Municipio de continuar el proceso para su presentación y consideración para adopción. Tras evaluar los documentos correspondientes a cada fase del Plan, la Junta de Planificación determinó que el mismo era cónsono con las leyes y políticas públicas vigentes.

**POR CUANTO:**

De igual modo, la OGPe determinó que el documento correspondiente a la Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial de Dorado está en cumplimiento con los requisitos de la Ley Núm. 416-2004, según enmendada, conocida como LEY SOBRE POLÍTICA PÚBLICA AMBIENTAL, cumpliendo con la Exclusión Categórica mediante la determinación final del Número de Caso 2024-583889-DEC-306271 expedida el 11 de septiembre de 2024.

**POR CUANTO:**

La primera Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial de Dorado adopta el Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Usos de Terrenos y Operación de Negocios (“Reglamento Conjunto 2023”) y sus subsiguientes enmiendas, o cualquier otro reglamento adoptado o aprobado por la Junta de Planificación a esos efectos, regirá las disposiciones sustantivas y procesales relacionadas con la evaluación y adjudicación sobre los permisos y autorizaciones de la OGPe; así como todo lo relacionado con la tramitación y custodia de los documentos, de conformidad con las facultades transferidas mediante convenio; y cualquier otro reglamento adoptado o aprobado por la Junta de Planificación a esos efectos.

**POR CUANTO:**

La Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión del 29 de octubre de 2025, resolvió adoptar la primera Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial de Dorado, según presentado por el referido Municipio, mediante la Resolución Núm. JP-PT-11-05. Esta Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Dorado, o Plan Final, incluye el Memorial, Programa, Reglamentación y Planos de Clasificación de Suelos, de Calificación de Suelos, Mapa de Delimitación del Centro Urbano Tradicional y Plan Vial. Separadamente, los mencionados Planos de Ordenación se presentan como geodatos en formato digital (*shapefile*) que contienen la clasificación y calificación de suelos.

**POR TANTO:**

Yo, JENNIFER A. GONZÁLEZ COLÓN, Gobernadora de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes de Puerto Rico, decreto y ordeno lo siguiente:

**SECCIÓN 1<sup>a</sup>:**

**APROBACIÓN.** Apruebo la primera Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Dorado, adoptado por la Junta de Planificación, mediante la Resolución Núm. JP-PT-11-05 del 29 de octubre de 2025 y para que así conste, firmo y anexo a esta Orden Ejecutiva la Hoja de Adopción de la primera Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Dorado.

**SECCIÓN 2<sup>a</sup>:**

**DEROGACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva deroga cualquier otra orden ejecutiva que, en todo o en parte, sea incompatible con lo aquí dispuesto, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

- POR CUANTO:** La primera Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Dorado se elaboró mediante tres (3) documentos: el Memorial, el Programa y la Reglamentación, desarrollados en tres (3) fases. La Fase I comprendió la Enunciación de Objetivos, el Plan de Trabajo, el Memorial y el Programa; la Fase II correspondió al Avance; y la Fase III culminó con el Plan Final, que incluyó el Plano de Clasificación de Suelos, el Plano de Calificación de Suelos, el Mapa de Delimitación del Centro Urbano de Dorado y el Plan Vial.
- POR CUANTO:** El Memorial expone los objetivos generales de la ordenación y justifica los criterios que fundamentan las determinaciones de uso de suelo, incluyendo la Enunciación de Objetivos, el Plan de Trabajo y el Programa. El Programa establece las obras programáticas a ejecutarse en el territorio municipal, mientras que la Reglamentación dispone las normas que regirán la ocupación territorial, los usos e intensidades del suelo y las construcciones, en armonía con las metas y objetivos del Plan. Finalmente, el Plano de Clasificación organiza la totalidad del territorio municipal en tres (3) categorías básicas: Suelo Urbano, Suelo Urbanizable (cuando aplique) y Suelo Rústico, con el fin de viabilizar la ordenación y el control de los usos y estructuras en cada una de ellas.
- POR CUANTO:** En el proceso de revisión, el Municipio de Dorado celebró tres (3) vistas públicas: las Fases I y II el 6 de diciembre de 2024 y la Fase III el 12 de septiembre de 2025. En dichas vistas, presentó la documentación correspondiente, incluyendo borradores, planos y memoriales justificativos. Dichas vistas se llevaron a cabo con la debida publicación de avisos en periódicos de circulación general y regional, anuncios radiales y difusión en la página web de la Junta de Planificación, en cumplimiento con las disposiciones legales sobre participación ciudadana, acceso a la información y comunicación con las agencias pertinentes. En ellas, se recibieron comentarios y recomendaciones que fueron considerados en el proceso de discusión y evaluación, integrando aquellos que resultaron pertinentes al Plan Final.
- POR CUANTO:** Como parte del proceso, la primera Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial de Dorado establece una nueva delimitación para el centro urbano con el objetivo de reconocer las actividades compatibles con el centro fundacional del Municipio y su evolución histórica.
- POR CUANTO:** Por otra parte, el Plan de Ordenación Territorial de Dorado incluye modificaciones menores al Mapa de Clasificación del Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico (“PUT-PR-2015”), adoptado por la Junta de Planificación mediante la Resolución Núm. PUT-2014 y aprobado a través del Boletín Administrativo Núm. OE-2015-047. Conforme al Capítulo 4, Sección B (4) del PUT-PR, estas modificaciones no constituyen una revisión integral, ya que no alteran la visión general ni la política pública del documento.
- POR CUANTO:** A su vez, el Municipio de Dorado revisó la Zona de Interés Turístico (“ZIT”) Vega Alta – Dorado – Toa Baja con el propósito de incorporar cambios a los mapas como parte del proceso de ordenación de su territorio, conforme a lo dispuesto en la Resolución Interpretativa JPI-ZIT-00-2024, emitida por la Junta de Planificación el 6 de noviembre de 2024, en el marco de la Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial, la cual fue aprobada por la Junta de Planificación en su reunión el 29 de octubre de 2025 mediante Resolución Núm. 2000-014-JP-ZIT, Segunda Extensión.
- POR CUANTO:** Tras la celebración de las vistas públicas y completado el período de comentarios, el Gobierno Municipal de Dorado en coordinación con la Junta de Planificación llevó a cabo un amplio proceso de discusión y evaluación, en el cual se consideraron los comentarios, las propuestas de cambio y las recomendaciones presentadas. Aquellas que fueron acogidas se integraron al Plan Final, así como también las consultas de ubicación aprobadas, que quedaron reflejadas en los mapas de clasificación y calificación.
- POR CUANTO:** El Municipio de Dorado, luego de completado el proceso y período de comentarios, presentó el 9 de octubre de 2025 el Plan Final y sus respectivos planos de ordenación y delimitación del centro urbano ante la Legislatura

**SECCIÓN 3<sup>a</sup>:**

**DEFINICIÓN DEL TÉRMINO AGENCIA.** Para fines de esta Orden Ejecutiva, el término "agencia" se refiere a toda agencia, instrumentalidad, oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo corporaciones públicas, independientemente de su nombre, ya sean contratistas u operadores.

**SECCIÓN 4<sup>a</sup>:**

**SEPARABILIDAD.** Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

**SECCIÓN 5<sup>a</sup>:**

**NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES.** Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole contra el Gobierno de Puerto Rico, agencias, oficiales, empleados o cualquier otra persona.

**SECCIÓN 6<sup>a</sup>:**

**PUBLICACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

**SECCIÓN 7<sup>a</sup>:**

**VIGENCIA.** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y permanecerá vigente hasta que sea enmendada o revocada por una orden ejecutiva posterior o por operación de ley.



**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el Sello del Gobierno de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 19 de diciembre de 2025.

A blue ink signature of Jennifer A. González Colón, followed by her title "GOBERNADORA".

JENNIFER A. GONZÁLEZ COLÓN  
GOBERNADORA

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 19 de diciembre de 2025.

A blue ink signature of Rosachely Rivera Santana.

ROSACHELY RIVERA SANTANA  
SECRETARIA DE ESTADO